



FORMATO

VERSIÓN: 1

CÓDIGO: M-GS-PP-F-120

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA ALIANZAS O ASOCIACIONES DE
USUARIOS

FECHA: 22/Nov/2024

SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACA

RESOLUCIÓN No. 2257 - DE 2025

(11 SEP 2025)

Por medio de la cual se convoca a ASAMBLEA GENERAL de las ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS, para la elección del Representante de Usuarios ante la Junta la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUEIRÁ - NIVEL 2

LA SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto No 1550 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 7, numeral 3, establece como mecanismo de conformación de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, que uno de los representantes de la comunidad será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente constituidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

Que el decreto 780 de 2016 en artículo 2.10.1.1.12. establece que las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de estas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios, **para períodos de dos (2) años**. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser un representante ante la Junta Directiva de la Institución Prestataria de Servicios de Salud de carácter hospitalario, pública y mixta.

Que el día **07 de septiembre de 2025**, venció el período de **MARIA ELENA SIMBAQUEVA DE JIMENEZ** como Representante de las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios, ante la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUEIRÁ - NIVEL 2**, por cual se hace necesario realizar el proceso para la elección del nuevo representante.

Que se requiere convocar a la Alianza ó Asociación de Usuarios la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUEIRÁ - NIVEL 2** y las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas en las Instituciones de Salud (**E.P.S.- I.P.S.**) Usuarías de los servicios de salud de la E.S.E existentes en el área de influencia.

Para que realicen la designación de su representante ante la Junta Directiva.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONVOCATORIA: Convocar a la Alianza ó Asociación de Usuarios de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUEIRÁ** y a las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas en las Instituciones de Salud (**EPS- IPS**) existentes en su municipio y su área de influencia, para que realicen la designación de su representante ante la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUEIRÁ**.

PARAGRAFO: La Gerencia de la E.S.E., procederá a difundir la presente Convocatoria a la comunidad de usuarios e IPS del área de influencia, con el fin de hacer masiva la participación de Asociaciones de Usuarios, **haciendo pública la presente convocatoria a través de los medios oficiales con los que cuente la E.S.E.** (página web, carteleras físicas en sus sedes, redes sociales oficiales como Facebook) y opcionalmente podrá divulgar por otros medios.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: M-GS-PP-F-120
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS		FECHA: 22/Nov/2024

La Gerencia de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ** apoyará, promoverá, difundirá y facilitará el proceso de elección de los cinco (5) delegados de la Asociación de Usuarios de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ**, sin intervenir en las decisiones internas ni en la designación de sus representantes, que corresponden únicamente a dicha asociación.

ARTICULO 2º. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: Para efectos de inscripción y desarrollo de la asamblea general, cada Asociación de Usuarios deberá radicar ante el SIAU del **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ**, o al correo que la Gerencia indique, lo siguiente:

a) Oficio remisorio, firmado por el Presidente de la Asociación de Usuarios, en el que exprese la intención de participar en la Asamblea General y delegue un **máximo de cinco (5) personas con derecho a elegir y ser elegidas** (indicando nombres completos y número de documento de identidad de cada uno). Asimismo, deberá incluir el correo electrónico de la Asociación de Usuarios, que será utilizado como dirección de notificación, y un número telefónico de contacto.

b) Soportar mediante documento idóneo la legalidad de la Asociación de Usuarios a través de alguno de los siguientes documentos:

- Acta de constitución de la Asociación de Usuarios, incluyendo el listado de asistentes y el comprobante (oficio) del radicado ante la IPS o EPS correspondiente.
- Constancia emitida por la IPS o EPS que certifique la suscripción de la Asociación de Usuarios ante dicha entidad.

c) Adjuntar el acta de las elecciones internas de los cinco (5) delegados señalados en el oficio remisorio para la presente convocatoria, realizada por la respectiva Asociación de Usuarios, junto con registro de asistencia de los participantes en dichas elecciones internas.

PARAGRAFO: Si una Alianza o Asociación de Usuarios designa más de cinco (5) delegados mediante oficio, solo podrán participar en la asamblea (con derecho a elegir y ser elegidos) las primeras cinco personas inscritas, siguiendo el orden de transcripción establecido en el oficio remisorio emitido por la Asociación de Usuarios. Asimismo, si un ciudadano es designado por más de una Asociación de Usuarios, solo podrá ejercer su derecho al voto una única vez. Los 05 delegados inscritos mediante oficio por las Asociaciones de Usuarios en ninguna etapa del proceso podrán ser reemplazados o sustituidos.

ARTICULO 3º. PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Fijese como plazo máximo para que las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, inscriban a sus delegados, el día MARTES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, hasta las cinco de la tarde (5:00 PM), en la Oficina de Servicio De Información y Atención al Usuario - SIAU de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ**, la cual se hará mediante escrito radicado en esa Institución o mediante el correo electrónico que estipule la Gerencia de la E.S.E.

Parágrafo: Una vez efectuado la inscripción de los delegados de las alianzas ó asociaciones de usuarios, constituye compromiso de asistencia a la Asamblea general, la cual es necesaria para la elección del representante ante la junta directiva de la E.S.E.

ARTICULO 4º. FECHA DE ASAMBLEA: Fijese el día MARTES 07 de OCTUBRE 2025, a partir de las 9:00 a.m. a 12:00 a.m., para la realización de la Asamblea General de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios. Esta se llevará a cabo de únicamente de manera presencial.

Parágrafo: La Oficina del Servicio de Información y Atención al Usuario (SIAU) de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ** dará a conocer los listados de los usuarios delegados por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente constituidas y habilitadas para participar en la Asamblea General de acuerdo al cumplimiento de requisitos. Para ingresar a la Asamblea y/o ejercer el voto, los participantes deberán presentar su documento de identidad original.

La Gerencia de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ** garantizará los recursos humanos, auditorio y demás elementos logísticos necesarios para la organización y ejecución del proceso en la fecha, hora y lugar establecidos.

ARTICULO 5º. SUBSANACIONES: La **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ** y/o la Secretaría de Salud de Boyacá podrá requerir la subsanación o complementación de la documentación relacionada en los

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: M-GS-PP-F-120
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS		FECHA: 22/Nov/2024

requisitos de inscripción, soportes de hoja de vida de la persona electa, y/o los soportes que acrediten la legalidad de las Asociaciones de Usuarios, en cualquier etapa del proceso de la convocatoria. Una vez requeridos, la Asociación de Usuarios dispondrá de un **plazo máximo de dos (02) días hábiles** para presentar los documentos de subsanación, **en una (01) única oportunidad**, en la Oficina de Servicio De Información y Atención al Usuario - SIAU de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ**, la cual se hará mediante escrito radicado en esa Institución o mediante el correo electrónico que estipule la gerencia de la E.S.E.

Si al finalizar este plazo no se recibe la subsanación o si se presenta de manera insuficiente, la Asociación quedará descalificada de la convocatoria.

ARTICULO 6°. ENTES DE CONTROL: La Asamblea General de las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios estará presidida por el (la) Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ** o su delegado(a), coordinada y apoyada por el Servicio de Información y Atención al Usuario de la E.S.E., y contará con la presencia del Jefe Control Interno de la E.S.E., delegado(s) de la Secretaría de Salud de Boyacá e invitación del Personero (a) Municipal, para garantizar la legalidad de este proceso.

PARAGRAFO: La Asamblea General, elegirá al Presidente y Secretario ad hoc para dirigir la elección del representante y suscribirán el Acta respectiva que será enviada con el listado de asistentes, en un término de **cinco (5) días** al Despacho del Secretario de Salud de Boyacá, para los fines que trata el Decreto 1876 de 1.994

ARTICULO 7°. ELECCIÓN: El representante de las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios, ante la Junta Directiva, se elegirá por mayoría de votos entre los asistentes, **para un periodo de dos (02) años según artículo o 2.10.1.1.12. y 2.10.1.1.13 del decreto 780 de 2016 y el artículo 12 del decreto 1757 de 1994.**

PARAGRAFO: Los delegados de las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios, asistentes a la Asamblea, que se **postulen como aspirantes a la Junta Directiva** deberán cumplir con los **requisitos** establecidos en el **Decreto 1876 de 1994, Artículo 8°, numeral 2°:**

- Estar vinculado y cumplir funciones específicas en una Asociación de Usuarios de Servicios de Salud; **acreditar** una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en una Asociación de Usuarios.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

ARTICULO 8°. TERMINOS DE ACEPTACION: Una vez comunicado por escrito la designación como representante de las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva, por parte de la Secretaria de Salud de Boyacá, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación ó declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante la Secretaria de Salud de Boyacá, quedando consignada tal posesión en el Libro de Actas que se lleva para tal efecto. La copia del Acta de posesión será enviada al representante legal de la Empresa Social del Estado.

ARTICULO 9°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Tunja, a los

11 SEP 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


INGRID MARGARITA GALÁN DÍAZ
Secretaría de Salud de Boyacá


Revisó: **ANTONIO JOSÉ CEPEDA MONTAÑEZ**
Subdirector de Promoción Social en Salud - SSB


Proyectó: **JOSÉ DAVID MUÑOZ BELTRÁN**
Profesional Especializado